



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 975 -2019-MDM/A.

Mórrope, 21 de Noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

La Solicitud presentada por el Trabajador Obrero Municipal Sr. Cesar Orlando Bances Santisteban de fecha 04 de abril de 2019, el Informe N° 202-2019-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 06 de mayo de 2019, el Informe N° 60-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 27 de mayo de 2019, el Memorándum N° 982-2019-GM/MDM de fecha 27 de mayo del 2019, el Informe Legal N° 176-2019-SGAJ-GM-MDM de fecha 19 de julio de 2019, el Memorándum N° 3004-2019-GM/MDM de fecha 23 de julio del 2019, Carta N°394-2019-A/MDM de fecha 05 de agosto, Carta N°0176-2019-IDAT-SG de fecha 12 de agosto del 2019, Informe N°340-2019-SG/MDM de fecha 09 de octubre del 2019, el Informe Legal N° 265-2019-SGAJ-GM-MDM de fecha 29 de octubre del 2019, el Memorándum N° 3469-2019-GM/MDM de fecha 29 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 1.2 de la Ley N 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo

La ley 25129 del Artículo 1° señala que, a partir de la vigencia de la presente Ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar, Artículo 2° Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

Que, mediante solicitud presentada por el Trabajador Obrero Municipal Sr. Cesar Orlando Bances Santisteban de fecha 04 de abril de 2019, solicita al Jefe de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, mediante solicitud presentada por el Trabajador Obrero Municipal Sr. Cesar Orlando Bances Santisteban de fecha 04 de abril de 2019, solicita al Jefe de Recursos Humanos se le considere su Asignación Familiar, la cual caduco en el mes de mayo del 2018.

Con Informe N° 202-2019-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 06 de mayo de 2019, el Jefe de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas emitir Acto Resolutivo de Asignación Familiar al trabajador municipal Sr. Cesar Orlando Bances Santisteban, sujeto al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, por lo que adjunta copias de DNI, Constancia de Matrícula de Estudios y otros de su menor hija, mediante la Ley N°25129, Ley de Asignación Familiar y su reglamento D.S. N° 039-90-TR..

Con Informe N° 60-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita a Gerencia Municipal informe sobre la Disponibilidad del Crédito Presupuestario, así como requerir informe legal sobre el otorgamiento de la asignación familiar con la finalidad de contar con la información necesaria y suficiente para la emisión del acto resolutivo y su posterior cumplimiento.

Con Memorándum N° 982-2019-GM/MDM de fecha 27 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal solicita a Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emitir informe legal sobre el otorgamiento de asignación familiar, solicitado por el trabajador Cesar Orlando Bances Santisteban, en su condición de obrero.

Con Informe Legal N° 265-2019-SGAJ-GM-MDM de fecha 29 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, después del análisis correspondiente de la documentación, es de opinión que debe declararse INFUNDADA la solicitud presentada por el trabajador Cesar Orlando Bances Santisteban, respecto a la asignación familiar, por cuanto su hija Emperatriz Bances Zeña, nació el 12 de diciembre de 1996, cumplió la mayoría de edad el 12 de diciembre del 2014, fecha en que la joven no se encontraba cursando estudios superiores, conforme se advierte en la carta N° 176-2019-IDAT, motivo por el cual con fecha mayo del 2018, se le dejo de abonar este beneficio incluso por más de tres años después de haber cumplido la mayoría de edad; y sin encontrarse cursando estudios superiores, y teniendo en cuenta la normativa que señala ***“Que el beneficio de asignación familiar se extiende cuando el hijo del trabajador al cumplir la mayoría de edad se encuentre cursando estudios superiores o universitarios, caso contrario este derecho se extingue”***; situación que no se aplica en este caso concreto.

Con Memorándum N° 3469-2019-GM/MDM de fecha 29 de octubre del 2019, el Gerente Municipal solicita al Secretario General emitir el acto resolutivo declarándose INFUNDADA, la solicitud presentada por el trabajador Cesar Orlando Bances Santisteban, respecto a la asignación familiar, conforme a los considerandos expuestos en el informe legal que se adjunta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, lo solicitado por el trabajador Sr. CESAR ORLANDO BANCES SANTISTEBAN, respecto a su a la asignación familiar, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al área de Recursos Humanos el cálculo del monto pagado en exceso a efectos de que la Procuraduría Publica evalúe las acciones a efectuarse para el recupero de dicho monto.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica a efectos que determine las responsabilidades administrativas de los anteriores funcionarios por haber continuado cancelando el concepto de asignación familiar, cuando ya no correspondía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Área de Tecnología de la Información, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

